



Decre. de PERSONAL

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDICO N°: 0543 /

TREHUACO, 22 MAY 2025

REF.: Apruébese Pago de bono de Servicio de Extensión

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 02 de mayo de 2025, entre Don LUCIANO ANDRES JULIO ARRIAGADA y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio IINDAP - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 23 de enero de 2020, aprobado por Decreto Alcaldico N° 0064 de Fecha 04 de febrero de 2020 y que rige hasta el año 2023 y se prorroga hasta el año 2025, según resolución exenta N° :1600-006166/2024. De fecha 17 de febrero de 2024.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 27 de enero de 2025
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el período enero a diciembre de 2025, que consta en certificado N° 13 de la sesión ordinaria N° 6 con fecha 20 de enero 2025.
- 5.- certificado de disponibilidad presupuestaria N° 62 emitido por la dirección de administración y finanza con fecha 13 de mayo de 2025.
- 6.- El Presupuesto Municipal para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldico N° 986 de fecha 27 de diciembre del 2024.
- 7.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el pago del bono de Servicios de Extensión desde el 02 de mayo de 2025 al 31 de diciembre 2025 entre Don **LUCIANO ANDRES JULIO ARRIAGADA**, Rut N° [REDACTED], **INGENIERO AGRONOMO** y la I. Municipalidad de Trehuaco, quien, prestará Servicios como **PROFESIONAL** en Asesoría Programa PRODESAL TREHUACO, por lo que se obliga a realizar para este Programa las acciones cuyas especificaciones constan en el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que las partes puedan acordar para un mejor cometido.
- 2.- Cancélese la suma Bruta para el pago de Servicio de Extensión de \$ 233.918- (doscientos treinta tres mil novecientos dieciocho pesos). El valor pactado se pagará por períodos mensuales vencidos, para la cancelación el Profesional deberá presentar una boleta de honorarios, estos documentos deberán contar con la aprobación de la Administración Municipal previo al pago correspondiente.
- 3.- El contrato regirá desde el 02 de mayo al 31 de diciembre de 2025, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.
- 4.-Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de fondos N° 2140503 de la Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)



CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL - INDAP
PROFESIONAL
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

En TREHUACO, a 02 de Mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, rol único tributario N° 69.250.600-6, representada por el alcalde JORGE IVAN MORALES SANHUEZA, cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Gonzalo Urrejola #460, de la comuna de **TREHUACO**, por una parte y por la otra don **LUCIANO ANDRES JULIO ARRIAGADA**, cédula de Identidad N° [REDACTED], nacionalidad chilena, **INGENIERO AGRONOMO**, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], **CHILLAN**, comuna de **CHILLAN**, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 23 de enero de 2020 se celebró un Convenio entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)** y la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, aprobado por Resolución Exenta N° 011597 del 04 de febrero de 2020, de la Dirección Regional del Ñuble y Decreto Alcaldicio N° 0064 de la I. Municipalidad de TREHUACO con fecha 04 de febrero 2020, respectivamente, convenio que rige hasta el año 2023, y se prorroga hasta el año 2025 según Resolución Exenta N°: 1600-006166/2024 de fecha 17 de febrero 2024.

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio, la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** requiere contratar un **INGENIERO AGRONOMO**, en adelante el **PROFESIONAL**, para desarrollar la función de Coordinador de la Unidad Operativa Comunal de Trehuaco.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 02 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha última en la concluirá sin necesidad de dar aviso previo. En el evento que una de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de 30 días, sin que devenga como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

CUARTO: La I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** pagará mensualmente la suma de **\$ de \$ 1.798.897.-** (un millón setecientos noventa y ocho mil ochoscientos noventa y siete pesos), valor que será cancelado los días 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios. Además, entregará un aporte del ítem Aporte Municipal al Programa Prodesal correspondiente al periodo anteriormente nombrado de **\$ 233.918** (doscientos treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos) mensuales por concepto de complemento de honorarios del equipo técnico, el que deberá entregarse junto con los honorarios, contra presentación de boleta de honorarios, realizada por el **PROFESIONAL**, asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP.

QUINTO: El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa **PRODESAL** y sus modificaciones, como, asimismo, las estipulaciones contenidas en el convenio celebrado entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** y la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.

SEXTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1) Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- 2) Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- 3) Elaborar los Planes de Articulación Social de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP
- 4) Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA y PAS para su aprobación.
- 5) Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
- 6) Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- 7) Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
- 8) Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- 9) Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 10) Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- 11) Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- 12) Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante de la unidad comunal, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
- 13) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo Técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo convenio.

SEPTIMO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

OCTAVO: El PROFESIONAL contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 21 días hábiles durante todo el período de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa de su Jefe directo.
- 2) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 3) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia.
- 4) Derecho a reposo por licencia médica respectiva, en periodos de incapacidad laboral por razones de salud. Durante los períodos de licencia médica el prestador mantendrá su convenio vigente sin derecho a honorarios.

NOVENO: Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENTIDAD EJECUTORA Y AGRICULTORES DEL PROGRAMA; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la Unidad Operativa Comuna y a la disponibilidad presupuestaria.

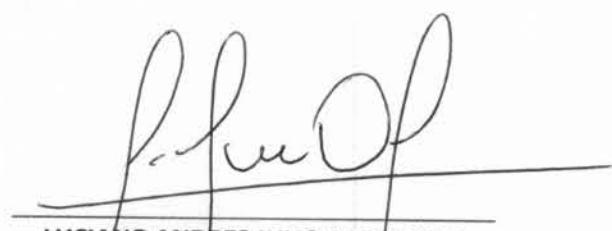
DECIMO PRIMERO: En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones establecidas en el programa
- 5) Evaluaciones deficientes

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de TREHUACO.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don JORGE MORALES SANHUEZA, consta en sentencia de proclamación de Alcalde a contar del 06 de diciembre 2025, Rol 254 del Tribunal Electoral de la Región del Ñuble.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.



LUCIANO ANDRES JULIO ARRIAGADA
PROFESIONAL



UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE



Nº Expediente:
1353

Certifico que, conforme a la reglamentación de esta Institución y según consta en los registros correspondientes, con fecha

25 de Enero de Dos mil seis

se otorgó el *Titulo Profesional de*

Ingeniero Agrónomo

a don

Luciano Andrés Julio Arriagada



Chillán,

10

de

Abrial

de

2006

